

## **ACTA N° 2**

### **RESPONDE OBSERVACIONES**

#### **CONCURSO INTERNO**

**PARA PROVEER LOS ABOGADO AUXILIAR DE LAUTARO (GALVARINO Y PERQUENCO) Y DE ABOGADO/A AUXILIAR DE FAMILIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LONCOCHE, DE PITRUFQUÉN Y DE LA OFICINA ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE TEMUCO.**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°192/2023**

**SEPTIEMBRE - 2023**



En virtud del proceso de selección interno, aprobado por Resolución Exenta N°192/2023, para los cargos de ABOGADO AUXILIAR DE LAUTARO (GALVARINO Y PERQUENCO) Y DE ABOGADO/A AUXILIAR DE FAMILIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LONCOCHE, DE PITRUFQUÉN Y DE LA OFICINA ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE TEMUCO, se procede a la revisión de las observaciones recibidas por parte de:

## REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.-

Postulante	:	<b>VICTORIA KARINA CONCHA TORRES</b>
Cargo	:	Abogado/a auxiliar
Reclamo Etapa	:	Revisión de Antecedentes y Filtro Curricular
Fecha solicitud	:	08 de septiembre de 2023 – 20:17 horas

### PRESENTACIÓN:

Estimados por el presente correo electrónico vengo a realizar la siguiente observación, al ACTA N°1 , del concurso interno para proveer los cargos de ABOGADO AUXILIAR DE LAUTARO (GALVARINO Y PERQUENCO) Y DE ABOGADO/A AUXILIAR DE FAMILIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LONCOCHE, DE PITRUFQUÉN Y DE LA OFICINA ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE TEMUCO, DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBÍO, solicitando se reconsidere la resolución emitida por el comité de selección en virtud de los siguientes argumentos que paso a exponer:

En el acta antes mencionada se señala que no cumplo con la obligación de haber acompañado el correspondiente certificado de antecedentes “para fines particulares”, no pudiendo en consecuencia continuar a la etapa de análisis curricular correspondiente.

Que si bien no se acompañó el certificado referido, se acompaña por este parte el “certificado de antecedentes para fines especiales”, el cual posee idéntico contenido que el solicitado por las bases del concurso, y que se encuentra en los antecedentes enviados mediante correo electrónico.

Que si bien en un principio no se acompaña el certificado de denominación correcta, también de colige de la misma acta antes referida que el comité de selección tiene potestades para hacer distingos en situaciones particulares, esto principalmente por señalado por el comité de selección en la cuarta página que reza, cito textual “ Se deja constancia que la postulante, doña Victoria Fagalde Seguel, no presentó su curriculum vitae en el formato establecido en las bases, ante lo cual y por unanimidad, el comité de selección solicita que, en un plazo de 24 horas, haga llegar su curriculum vitae en el formato establecido en el Anexo N°1.”.

En consecuencia, dicha postulante al concurso no acompaña su curriculum en el formato anexo N° 1 lo cual es exigido expresamente por la resolución que llama a concurso interno en

su página N°13, no obstante, aquello la comisión de selección consideró el contenido de dicho documento más que su denominación formal y le otorga a la postulante respectiva la posibilidad de entregar el documento requerido dentro de un plazo de 24 horas. De esto se deduce tanto la potestad que tiene el comité de selección en el análisis de los documentos y otorgamiento de prorrogas, como la preminencia del contenido de los documentos entregados.

En mi caso particular el documento adjunto a la postulación tiene el contenido idéntico al solicitado por la resolución que cita al concurso y es un instrumento público con la misma validez, por lo cual solo hay una diferencia en su denominación formal, encontrándome de esta forma en la misma hipótesis que la postulante antes mencionada.

Que no otorgar igual posibilidad a los postulantes que se encuentren en condiciones idénticas afecta directamente los principios de igualdad en el acceso a los empleos públicos y genera una situación de diferenciación entre postulantes de un mismo concurso, lo que afecta directamente el proceso de selección.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito se reconsidere por parte del comité de selección mi situación particular, otorgándoseme igual derecho de la postulante antes señalada de acompañar el documento antes indicado dentro de un plazo decidido prudencialmente por el comité de selección o por quien corresponda.

Adjunto con mis respectivas observaciones, los certificados de antecedentes antes referidos, que fundan mi petición.

## 2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

## 3.- Respuesta:

**Se rechaza requerimiento: el certificado de antecedentes presentado (fines especiales), no cumple con los requisitos que tiene el certificado de antecedentes para fines particulares solicitado en las bases, aun cuando, en el caso de la postulante, no exista diferencia en los datos proporcionados en ambos documentos. El certificado de antecedentes para fines particulares se encuentra indicado claramente en la letra b) del punto 4.4.1 sobre “antecedentes para la postulación (obligatorios) para revisión formal”.**

II.-

Postulante	:	<b>ZHI-QING LI ACUÑA</b>
Cargo	:	Abogado/a auxiliar
Reclamo Etapa	:	Revisión de Antecedentes y Filtro Curricular
Fecha solicitud	:	09 de septiembre de 2023 – 00:23 horas

### PRESENTACIÓN:

APELACIÓN U OBSERVACIONES. CONCURSO INTERNO 192-2023.

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, por el presente acto vengo en solicitar se reconsidere mi revisión de antecedentes y filtro curricular en virtud de lo siguiente:

Revise el correo y efectivamente acompañe mi certificado de título, respecto del certificado de antecedentes igual lo tenía en la carpeta digital que acompañe, sin perjuicio de ello no se acompañó en el correo electrónico de la postulación.

En virtud de lo anterior, solicitó que se reconsidere y se enmiende el acta N°1, a fin de poder continuar con el proceso de postulación.

Como lo he señalado en reiteradas ocasiones mis objetivos son poder ser parte de la corporación y para ello, me esforzaré cada día, por lo que no puedo rendirme en esta etapa y no solicitar que se enmiende ya revisión de mi caso en particular, ya que tal como señalé probablemente por un error de conexión a internet no se cargo mi certificado de antecedentes.

Por lo anterior, por el presente acto solicito que se reconsidere en virtud de que en el presente acompaño los documentos que no constan como acompañados.

Agradeciendo que me haya escuchado la comisión, solicitó que se reconsidere la etapa de revisión, la cual no fue superada teniendo como principal fundamento que había acompañado el documento, solicitó que se acceda a mi petición.

Se despide atentamente ZHI-QIING LI ACUÑA

### 2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

### 3.- Respuesta:

**Se rechaza requerimiento: el certificado de antecedentes enviado en su postulación es para fines especiales, no cumpliendo con el requisito estipulado en las bases, esto es, certificado de antecedentes para fines particulares. Lo anterior, en base a lo indicado en la letra b) del punto 4.4.1 sobre “antecedentes para la postulación (obligatorios) para revisión formal”.**

**Respecto al certificado de título, el postulante señala que lo adjuntó en su postulación, lo que es efectivo, pero el documento tiene fecha de emisión 02 de agosto de 2021 y con vigencia de un año, por lo que se encuentra vencido al momento de la postulación.**



### III.-

Postulante	:	<b>AURELIO RODRIGO QUILODRÁN BAYO-TORO</b>
Cargo	:	Abogado/a auxiliar
Reclamo Etapa	:	Revisión de Antecedentes y Filtro Curricular
Fecha solicitud	:	09 de septiembre de 2023 – 15:51 horas

### PRESENTACIÓN:

SRES/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Estimados/as:

Junto con saludar, yo AURELIO RODRIGO QUILODRÁN BAYO-TORO, cédula nacional de identidad N°17.320.159-1, quisiera presentar ante ustedes una inquietud surgida en virtud de los resultados obtenidos en la primera etapa de postulación del proceso regido por Resolución Exenta N°192/2023, de fecha 16 de agosto 2023, etapa de Revisión de Antecedentes y Filtro Curricular.

Mi inquietud surge al no obtener calificación en cuanto al ítem de experiencia laboral para el cargo, me he preguntado el motivo, considerando que en mi curriculum se señala mi experiencia laboral, se

acompaña certificado de título el cual da cuenta que juré hace ya 7 años y además se acompaña certificado emitido por la corporación que da cuenta de haber trabajado(orgullosamente) con ustedes desde el año 2019 de forma intermitente, pero siempre dispuesto a cuando se me ha requerido y mantengo dicha disposición de mi parte ya que me apasiona la labor que se presta por nuestra institución. La calificación, por tanto, en virtud de lo anterior, no me generó dudas ya que di erróneamente por hecho que obtendría el máximo puntaje en este ítem y mis preocupaciones por tanto se radicaron en las otras exigencias curriculares.

Sin embargo, al revisar mis resultados puntualmente el ítem en cuestión hace cuestionarme si no cumpla con los requisitos o si para la comisión no se acreditó este punto y creo que es lo último, entiendo que el hecho de que durante 4 años haya trabajado como abogado auxiliar de manera intermitente no genera por sí solo la prueba de que me dedique durante 4 años, al menos, a las materias cuyas competencias se requiere acreditar y es aquí donde requiero su opinión.

Que, imagino que gran parte, si no la mayoría de quienes trabajamos (gratamente) con la CAJ, lo hacemos además como abogados particulares, siendo muy difícil acreditar que como tal me he dedicado desde que jure (en mi caso) a las materias cuyas competencias se requieren, no existiendo por tanto algún superior que pueda, mediante un certificado, acreditar dicha situación, solo tengo pares (colegas abogados) o personas que encantadas me firmarían alguna declaración de ello pero creo que de por sí no constituiría una prueba real y veraz.

Les cuento que, en su oportunidad, postule al programa Mi Abogado, en donde se requería también antigüedad lógicamente en las materias que ahí se tratan y acompañe en dicha oportunidad un listado de todas las causas que he tramitado, ya sea cuidado personal, RDR, medidas de protección o procedimientos proteccionales, causas de cumplimiento de medidas de

protección, curadurías que había ejercido, etc., en dicha oportunidad NO se considero ese medio de prueba por lo que en esta oportunidad lo descarte sin más.

Me preocupa en lo personal esta situación ya que la Corporación requiere abogados litigantes, entre otras cualidades lógicamente, pero los litigantes en su mayoría lo hacemos de forma particular a través del ejercicio libre de la profesión, entiendo que ustedes, tal cual lo requiere un juez, deben resolver conforme a la prueba (antecedentes) que pongamos a su conocimiento y deben, por objetividad del proceso, abstraerse de los conocimientos que tengan de algún postulante al cargo. Sin embargo, no encuentro una forma adecuada de poder demostrar que me dedico a estas materias y que tengo “la experiencia laboral para el cargo”.

Si bien, se ha determinado que no cumplo con el puntaje, quizás por “falta de prueba” más allá de los hechos reales, y por lo mismo presento a ustedes mi historial de causas en el PJUD, además de acompañar una serie de certificados en donde se acredita mi participación en causas (particulares) desde que jure, agosto de 2016 a la fecha, con certificados, que si bien están indicados mes y año, bien es sabido que la tramitación de una causa abarca meses y años por lo que no se puede solo considerar como trabajado en la materia solo el mes en referencia, además de que en esta oportunidad no acompañaré causas de cumplimiento u otras de tramitación más expedita. Espero que con estos antecedentes puedan reconsiderar mi puntaje o subsidiariamente, si ello no es posible, puedan guiarme si estos antecedentes son la forma de acreditar la experiencia laboral para el cargo y así considerarlo en futuras postulaciones.

Por último, a considerar que el trabajo realizado para poder acreditar con certificados mi participación en las causas particulares conlleva bastante tiempo, y bastantes documentos a acompañar a la postulación, pero si es la forma adecuada, tengo la disposición de hacerlo cuando se requiera.

Por lo tanto, pido a los/as Señores/as Integrantes del comité de Selección, reconsiderar mi calificación en base a los antecedentes aportados y acompañados a este escrito o, en subsidio, me confirmen si estos antecedentes son la forma adecuada de acreditar experiencia laboral para el cargo, de abogados particulares como mi situación o me guíen si existe otra forma adecuada para futuros procesos de selección.

## 2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

## 3.- Respuesta:

**Se rechaza requerimiento: la experiencia laboral debe ser acreditada con certificado emitido por el empleador y para el caso del ejercicio libre de la profesión, con el detalle de las causas tramitadas que es obtenido desde la página web del Poder Judicial. Si bien, acreditó la experiencia en la Corporación con el respectivo certificado, el total de periodos trabajados no alcanzan al tiempo mínimo (2 años) para asignar puntaje. En el periodo que no se desempeñó en la Corporación y que no se encuentra acreditado con otro certificado laboral o ejercicio libre de la profesión (listado de causas), no puede entenderse, por ese solo hecho (ejercicio libre), como experiencia laboral.**

Para constancia firman

 <b>Gonzalo Contreras Boero</b> Director Regional (S) de las Araucanía Abogado Jefe Oficina Especializada de Familia de Temuco	 <b>Javiera Gómez Guíñez</b> En Representación del Director de Gestión y Desarrollo de Personas
 <b>Irma Beni Cuminao</b> Abogada Jefe Consultorio Jurídico de Pitrufquén	

Temuco, 14 de septiembre de 2023.